



# EGUZKILORE

(Flor protectora contra las fuerzas negativas)

Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología.  
San Sebastián, N.º 3 Extraordinario. Abril 1990.

## XLI CURSO INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGIA

### *“La enseñanza universitaria de la Criminología en el mundo de hoy”*

• <b>G. Picca, J.B. Pardo, J.R. Guevara</b> , “Acto de Apertura” .....	17
• <b>D. José Miguel de Barandiarán</b> .....	23
• <b>E.R. Zaffaroni</b> , “Conferencia inaugural” .....	25
• <b>D. Szabo</b> , “Le modèle canadien” .....	29
• <b>M. Kelliher</b> , “The United States” .....	47
• <b>E.R. Zaffaroni</b> , “En América Latina” .....	59
• <b>A. Beristain, A. Sánchez Galindo, M. Hernández</b> , “Desde y hacia las capellanías penitenciarias” .....	73
• <b>G. Traverso</b> , “In Itali to-day” .....	111
• <b>R. Ottenhof</b> , “En France” .....	133
• <b>M. Kellens</b> , “Dans les Universités belges et neerlandaises” .....	147
• <b>F. Muñoz Conde</b> , “La Criminología en la formación del jurista” .....	173
• <b>A. Beristain</b> , “En la Universidad española” .....	183
• <b>R. Cario, J. L. de la Cuesta, A. Baratta, J. Bustos</b> , “El programa Erasmus de Criminología en Europa” .....	185
• <b>H. Jung</b> , “Dans la République Fédérale d’Allemagne” .....	217
• <b>H. Rees</b> , “In Britain” .....	231
• <b>U. Bondeson</b> , “In the Scandinavian Countries” .....	251
• <b>P.R. David</b> , “Las N.U. y la enseñanza de la Criminología” .....	259
• <b>E. Neuman</b> , “En Latinoamérica” .....	269
• <b>E. Giménez-Salinas</b> , “La formación del funcionario” .....	287
• <b>O. Peric</b> , “Dans certains pays socialistes européens” .....	293
• <b>M.T. Asuni</b> , “In Africa” .....	311
• <b>A. Wazir</b> , “Les Pays Arabes. L’exemple égyptien” .....	319
• <b>G. Picca</b> , “Perspectives internationales” .....	329
• <b>V. Garrido Genoves, R. de Luque, S. Redondo</b> , “Criminología aplicada en delincuentes” .....	335
• <b>F. Etxeberria, J. Laguardia</b> , “Las drogas en la enseñanza” .....	365
• <b>E. Ruiz Vadillo</b> , “La reforma penal desde la Criminología” .....	373
• Comunicaciones. Conclusiones de los grupos de trabajo .....	383
• <b>J. Pinatel</b> , “Informe General” .....	415
• <b>R. Ottenhof, J.I. García Ramos, E. Ruiz Vadillo, A. Bassols, J.J. Zubimendi</b> , “Acto de Clausura” .....	421

## LAS NACIONES UNIDAS Y LA ENSEÑANZA DE LA CRIMINOLOGIA

Pedro R. DAVID

*Asesor Interregional Prevención  
del Delito y Justicia Penal  
Centro de Desarrollo Social  
y Asuntos Humanitarios  
Naciones Unidas (Viena)*

*A Manuel López Rey, ilustre criminólogo, gran  
maestro y generoso amigo.*

### INTRODUCCION

Desde sus inicios, las Naciones Unidas han centrado su atención en los problemas de prevención del delito y tratamiento del delincuente. Por ello, todas sus actividades conllevan una relación directa con la disciplina criminológica, y los criminólogos. En esa relación directa los problemas de la investigación y la enseñanza criminológica han recibido un énfasis sistemático y vigoroso al mismo tiempo.

Particularmente, relevantes han sido las apoyaturas recíprocas entre las más prestigiosas organizaciones científicas y académicas de la disciplina, incluyendo desde luego las instituciones universitarias.

Quiero mencionar hoy, en la introducción a mi presentación, los trabajos de permanente cooperación realizados entre la Rama de la Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas y las Cuatro Grandes Asociaciones: La Sociedad Internacional de Derecho Penal; la Sociedad Internacional de Defensa Social; la Sociedad Internacional de Criminología y la Fundación Penal y Penitenciaria.

## **EL PRIMER CONGRESO DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE DE LAS NACIONES UNIDAS**

Cuando me solicitaron —a través del distinguido amigo y criminólogo ilustre— el maestro Antonio Beristain, escribir unas líneas para este curso sobre el tema de mi presentación, mi atención se centró en un encuentro donde por primera vez, se celebraba una de las actividades más relevantes de las Naciones Unidas en el área de las disciplinas de la Prevención del Delito y la Justicia Penal: los Congresos quinquenales de la Organización.

Así es como me introduje en aquel Primer Congreso celebrado en Ginebra en 1955 y donde se aprobaron las ya clásicas Normas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos.

Era Director a la sazón, de la Sección de Defensa Social de las Naciones Unidas, aquel ilustre y siempre recordado maestro, el Profesor Manuel López Rey, a quien dedico mi emocionado recuerdo.

En aquella sesión originaria de apertura, el Director de la Oficina Europea de la Organización, el Sr. Pelt, subrayó las tres características centrales que las Naciones Unidas quería hacer dentro de la cooperación internacional en el área:

- a.- una perspectiva universal de esa cooperación más allá de peculiaridades regionales;
- b.- ver el delito como un fenómeno social y en el contexto de problemas sociales más allá de su perspectiva meramente jurídica, y;
- c.- prestar a los países asistencia directa en la solución de esos problemas, y llegar, mas allá de gobiernos, a hombres y mujeres de todas las latitudes.

En la misma ocasión, nuestro inolvidable amigo, el Prof. López Rey aclaró el cómo este Congreso de las Naciones Unidas difería de aquéllos previamente organizados por la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria.

En primer término, dijo, los temas del Congreso eran parte de las cuestiones sociales de las Naciones Unidas y aunque centrado en el tema del delito y el tratamiento del delincuente debía considerarse parte integral de tal programa social.

Segundo, el Congreso era un componente de un esquema más amplio de cooperación internacional y el resultado de varias reuniones regionales. Por último, las recomendaciones serían transmitidas por el Secretario General a la Comisión Social del Consejo Económico y Social para su envío por ella a este último cuerpo que otorgaría efectos prácticos a tales recomendaciones.

En este Congreso, se trataron los siguientes temas fundamentales:

A.- las Normas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos que reciben aquí su aprobación luego de haber sido formuladas en un largo proceso que comenzara en 1929 con la primera versión de las Normas, revisadas en 1931, y endosadas por la Asamblea de la Liga de Naciones ya en 1934.

En 1949, el primer grupo de expertos de Naciones Unidas se reunió del 1 al 8 de agosto y recomendó a la Comisión Social la revisión de esas Normas. Varios

procedimientos de consulta se sucedieron al respecto de las mismas y, tras las consultas regionales previas al Congreso, el Secretariado preparó una versión de las mismas en un informe especial (ST/SOA/SD/L1 y Add.1 y 2).

El punto B del temario del Congreso trataba el Entrenamiento y Selección de Personal Penal y Penitenciario. El punto C, Instituciones Penales y Penitenciarias. El tema D, era el Trabajo Penitenciario, el E Prevención de la Delincuencia Juvenil, el tema F se refiere a la Asistencia Técnica en Prevención del Delito y Justicia Penal y el G al papel de los Congresos de las Naciones Unidas en el tema.

Hay una sección en el informe de este Primer Congreso que, a pesar de su brevedad, nos trae hasta hoy apreciaciones que podríamos suscribir sin enmiendas. Es el referente a la creación de capacitación e investigación en materia penitenciaria. El texto propuesto por el Secretariado decía:

“El establecimiento de institutos regionales para la capacitación de los directivos de instituciones penales y penitenciarias debe ser alentado; tales institutos deben realizar investigaciones científicas y prácticas en la prevención del delito y el tratamiento del delincuente”.

Uno de los participantes de la discusión expresó que la investigación no era patrimonio exclusivo de las universidades y que había consenso generalizado de que las mismas no daban suficiente atención a los problemas criminológicos (página 21 del informe del Congreso) y que era buena la oportunidad presente de que prestaran más atención a esos problemas.

Recordemos también que en ese Congreso se aprueban las Normas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos de las Naciones Unidas que han sido el primer instrumento en el que la cooperación internacional se concreta en un tema específico de nuestras disciplinas, salvaguardando los derechos humanos de los procesados y condenados.

Cualesquiera que sean las vicisitudes presentes de la implementación de esas Normas, ellas representan una gran conquista para la labor criminológica en todas las latitudes.

Así, como en ese Primer Congreso, se establecieron rumbos centrales que habrían de seguirse hasta hoy entre las varias disciplinas que se ocupan del delito y del delincuente víctima, desde la política criminal de las Naciones Unidas y la cooperación internacional.

Don Manuel López Rey, en una contribución posterior sobre los Congresos de las Naciones Unidas añadió que los mismos difieren de los organizados por Instituciones científicas y por gobiernos, en cuanto los mismos expresan la política oficial internacional criminal de las Naciones Unidas, no se centran sobre plataformas teóricas determinadas y prestan especial atención a los problemas de la prevención del delito y la justicia penal en el contexto del desarrollo.

Ello es exacto. Más aún, la política criminal de las Naciones Unidas avanza en la medida en que las coincidencias políticas de sistemas diversos de estado y cultura, permiten una cooperación internacional fluida y eficaz.

De entre las infinitas posibilidades que, teóricamente se abren a la cooperación internacional, y que como un abanico de utopías se ofrece a los actores, solo algunas se hacen realidad, ideología vigente, convenio y compromiso de cooperación.

Es así como ya señalamos, en ese Primer Congreso quedan institucionalizadas las grandes líneas de la labor de las Naciones Unidas en los temas de Prevención del Delito y Justicia Penal.

Entre ellos los siguientes:

- 1.- Organización quinquenal de los Congresos de las Naciones Unidas en la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente
- 2.- Preparación de instrumentos de cooperación internacional en esos Congresos para su aprobación por los órganos de las Naciones Unidas: El Consejo Económico y Social, y la Asamblea General.
- 3.- Asistencia Técnica. Cursos; Seminarios; Viajes de Estudios; Becas. Cooperación con instituciones científicas, de enseñanza e investigación.
- 4.- Creación de institutos regionales de las Naciones Unidas y de su Instituto Interregional y convenios con Instituciones gubernamentales e intergubernamentales.
- 5.- Colaboración con organizaciones entidades no gubernamentales.
- 6.- Cooperación estrecha y directa con científicos (expertos) de todas las disciplinas que se centran sobre el delito - delincuente - víctima.
- 7.- Institucionalización del Comité de Prevención y Control del Delito como órgano subsidiario de expertos del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y encargado de preparar y adoptar las políticas de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Organización.

## EL CUARTO CONGRESO

Es importante hacer notar que, en las deliberaciones del Cuatro Congreso de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (Kyoto, Japón, 17-26 agosto 1970) se incluyó un tema en la Agenda del mismo: *Organización de la Investigación a los fines del Desarrollo de Políticas en Defensa Social.* (Tema 4).

La discusión de ese tema en el Congreso provocó arduas discusiones, que hoy incluso no han recibido respuestas adecuadas. Una de ellas concierne a las limitaciones del proceso y los resultados de la investigación criminológica:

- a.- El problema del libre acceso a los datos por parte de investigadores que no son parte del sistema gubernamental;
- b.- Los derechos del investigador en cuanto a su libertad de acción y de publicación de los resultados de su investigación;
- c.- El derecho del investigador y los límites impuestos por los derechos de las personas a su propia intimidad y privacidad; y
- d.- Investigación experimental con seres humanos

Quienquiera que haya estado atento a la situación de los criminólogos y especialistas de las diversas disciplinas centradas en torno al delito - delincuente - víctima, que han defendido vigorosamente los derechos a la libertad de investigación, información y publicación bajo regímenes dictatoriales, convendrá en que estos temas tan trascendentales han estado siempre en la perspectiva central de las Naciones Unidas.

Otro problema central examinado ya en esos años que fue el de la comunicación-relación entre los investigadores y los encargados de tomas de decisiones de política criminal.

Asimismo, el problema de cómo hacer asequible a otros sectores, entre ellos el personal judicial, los resultados de las investigaciones, también se discutió en ese mismo Cuatro Congreso.

Para resolver ese problema se apuntó a que las Naciones Unidas podía ayudar a organizaciones regionales encargadas de instrumentar soluciones, y que las universidades debían incluir en su educación criminológica a otras profesiones diversas.

Es importante reseñar aquí las conclusiones de ese debate:

“Diferentes países y regiones del mundo tienen diferentes problemas de defensa social. Por consiguiente, no puede concebirse un plan universal para la defensa social; todo país debe resolver su problema conforme a sus propias tradiciones. Sin embargo, los principios y métodos de la investigación científica son válidos en todas partes. Se llegó a las siguientes conclusiones concretas en relación con la organización de la investigación para la formulación de políticas de defensa social:

- 1.- Cuando se opine que la ciencia empírica es útil para los que formulan las políticas o las aplican, debe instarse a los investigadores a que los ayuden en su difícil tarea;
- 2.- Aunque la utilidad práctica de los resultados de investigación pueda no percibirse inmediatamente, no debe descuidarse la investigación pura, aunque pueda parecer que no tiene valor práctico inmediato;
- 3.- Debería eliminarse la desconfianza mutua que con frecuencia se advierte entre los encargados de la formulación de políticas y los investigadores, posiblemente mediante seminarios, cursos prácticos y conferencias conjuntos;
- 4.- Los gobiernos deberían establecer oficinas e institutos de investigación y planificación para reunir datos y realizar las investigaciones que el Gobierno necesite. Deberían utilizarse los servicios de las universidades y otras instituciones académicas y científicas con este fin, cuando sea adecuado, sin imponerles restricciones que pudieran entorpecer la investigación libre;
- 5.- Deberían establecerse sistemas de estadísticas sobre el delito, basados en las decisiones de todos los organismos públicos relacionados con el delito o el delincuente, porque éstas son la fuente esencial de información sobre la que puede basarse la acción social planificada;
- 6.- La capacitación de investigadores y el empleo de los mismos por los órganos formuladores de políticas son una necesidad imperiosa. Debería instarse a las universidades a que proporcionasen programas de capacitación

apropiados. Los organismos de las Naciones Unidas, tales como los institutos regionales y de investigación, deberían proporcionar becas de capacitación e investigación y, en sus programas de trabajo, suministrar cursos de capacitación en la investigación, seminarios y cursos destinados a utilizar la investigación para la formulación de políticas de defensa social”.

En ese Congreso, también Don Manuel López Rey puso en relieve el papel desempeñado por la criminología y las disciplinas conexas. El objetivo de su Conferencia, dijo:

“...era mostrar que, con algunas excepciones, el sistema penal contemporáneo no correspondía a la evolución presente y futura de la sociedad; que, en general, estaba caduco y era manifiestamente injusto, y que, en conjunto, era un factor que contribuía el aumento de la delincuencia.

La organización y funcionamiento de todo sistema penal estaba determinado principalmente por ciertos factores: a.- el concepto y amplitud de delito; b.- la estructura socioeconómica y política de la sociedad; c.- el tipo de políticas penales adoptadas, y d.- el papel desempeñado por la criminología y las disciplinas conexas.

El delito era esencialmente un concepto sociopolítico por el derecho penal, el cual desempeñaba una función sociopolítica, esto es, la de proteger la continuidad histórica de una sociedad determinada en la cual el individuo no era el único elemento que tenía que considerarse. La coexistencia del individuo con otros elementos hacía que fuera indispensable proteger los derechos humanos. En consecuencia, el delito y la justicia penal, aunque relacionados con las estructuras socioeconómicas y el desarrollo, sobrepasan a ambos, y el carácter sociopolítico del delito en cuanto concepto dejaba en claro que la prevención del delito y el tratamiento de los infractores no podía encontrar su solución solamente en el proceso de desarrollo económico y social.

Una de las mayores dificultades era decidir el objetivo de la política penal. Para muchos, ese objetivo seguía siendo la rehabilitación del infractor, la cual habría fracasado completamente en la mayoría de los casos debido a que muchos infractores no estaban interesados en ser rehabilitados mientras el sistema sociopolítico siguiera siendo el mismo; otros no podían ser rehabilitados, y ningún sistema penal sería nunca capaz de contrarrestar en períodos breves el efecto de condiciones de vida generalmente desfavorables. El objetivo no podía ser la defensa social, que era, en el mejor de los casos, equívoca y se apoyaba en exceso en un profilaxis que frecuentemente ignoraba los límites impuestos por los derechos humanos. El único objetivo viable y justificable de la política criminal era el de asegurar la justicia”.

Por otro lado, al tratar el objeto de la criminología, sugirió que: “...aunque había contribuido a un mejor conocimiento del problema del delito, reflejaba, con algunas excepciones, una imagen de una sociedad que ya no existía.

Aunque se presumiera que la criminología, como disciplina, era científicamente solvente, debía hacerse un distingo entre esa solvencia y las actividades y preocupaciones de los criminólogos, ya fueran de derecha o de izquierda. También era necesario distinguir entre la criminología “oficial” —criminología dirigida por el gobierno— y la criminología independiente. Por razones financieras, la última no

siempre era tan independiente como proclamaba ser. Las deficiencias se reducirían considerablemente si una parte sustancial de la investigación criminológica formara parte de una política penal planificada establecida conjuntamente por los organismos gubernamentales y las personas encargadas de la investigación criminológica, el derecho penal, la penología, la justicia penal y las disciplinas conexas”.

En el Quinto Congreso de las Naciones Unidas, en el informe sobre el tema 6 de la Agenda trató entre otros: Legislación Penal, Procedimientos Judiciales y otras formas de Control Social en la Prevención del Delito, cuyo Relator fue el brillante ya desaparecido criminólogo S.C. Versele, de Bélgica, hay un párrafo que revela cuán hondo han calado las preocupaciones sobre la criminología en la política de las Naciones Unidas en el área que comentamos.

“...los criminólogos se desalientan en sus esfuerzos por servir a la justicia. Por una parte, los clínicos se dan cuenta de que sus sugerencias basadas en la personalidad del delincuente, en la dinámica de su comportamiento y en los mecanismos de su paso al acto no pueden ser aceptadas en la práctica, debido a la rigidez de los imperativos jurídicos. Por otra, los sociólogos observan con pesar que la reacción del cuerpo judicial no corresponde siempre a la del cuerpo social, que los dispositivos de prevención no encuentran el lugar que les corresponde en las estructuras políticas, culturales, sociales y económicas, y que el sistema rechaza “valores sociales nuevos” a los que trata de subversión”. (Página 22, párrafo 132. Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente).

## **DELITO Y DESARROLLO**

Ya en 1948 y 1950, en las reuniones del grupo ad-hoc de expertos, los problemas del delito y cambio social y económico cultural político de los países comenzaban a ser examinados en el contexto de los procesos de decolonización y ya en 1953, en la reunión del mismo grupo el Secretariado sugirió que las cuestiones de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y el Desarrollo debieran tratarse en el Segundo Congreso.

Efectivamente, el Segundo Congreso examinó el tema de Prevención de los tipos de criminalidad resultante de los cambios sociales y que acompañan el desarrollo económico en países en desarrollo.

En la resolución final del Congreso relativa a este tema, se reconoce que la investigación es urgentemente requerida para el estudio de aquellos factores de cambio social que tienen la posibilidad de contribuir a la criminalidad como asimismo para evaluar medidas de prevención.

Las Naciones Unidas debe ser requerida a asumir una responsabilidad primordial para este tipo de estudios en sus instituciones regionales con la cooperación de los gobiernos; agencias especializadas de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y otros cuerpos competentes. El alcance de estas investigaciones debe tener carácter global, regional o local.



El Cuatro Congreso, reunido en Kyoto (Japón) en 1971, dedicó también un punto de su Agenda al tratamiento del tema: Políticas de Defensa Social en el Contexto de la Planificación del Desarrollo.

El informe del Congreso ratifica por unanimidad el concepto de que la planificación de la defensa social, hoy diríamos de la Prevención del Delito y la Justicia Penal es una parte esencial de la planificación del desarrollo nacional.

El problema del planificador del desarrollo es el cómo tratar efectivamente los aspectos varios del desarrollo para crear mejores niveles de vida y al mismo tiempo prevenir la criminalidad o contenerla dentro de los límites aceptables.

Los criminólogos, dice el informe (página 9) pueden ayudar a contestar la pregunta manteniendo un diálogo constante con el planificador económico y social, y otorgando atención especialísima a las modificaciones y cambios en la política educativa, de salud, de vivienda y desarrollo industrial, regional, y legislativo.

El informe sugiere el establecimiento de comités ad-hoc de consulta representativos de los criminólogos, administradores y los integrantes varios del sistema de Prevención del Delito y Justicia Penal. Todo ello desde la perspectiva interdisciplinaria que la planificación entraña.

El VI Congreso de Caracas dedicó un tema de su Agenda, el n.º 8 a Nuevas Perspectivas en Prevención del Delito y Justicia Penal ante el desarrollo: el papel de la cooperación internacional. En esa ocasión, participé como uno de los dos consultores encargados de preparar el informe que la Secretaria General presentó al Congreso.

Ese tema, continuaba las deliberaciones y reflexiones ya iniciadas en el 4º Congreso, "Criminalidad y Conducta Desviada en un Mundo de Cambio".

En el informe al Congreso, la Secretaría puso énfasis en las condiciones que el acelerado proceso de cambio social había creado con respecto a sus efectos en la criminalidad. Entre esos factores, el trabajo hacía referencia a la atomización de la familia, la urbanización rápida y no planificada, las diferencias en las tasas sectoriales de crecimiento, el crecimiento de la población, las desigualdades en la distribución del ingreso, la moralidad social y el debilitamiento de los vínculos tradicionales.

El trabajo mostró en la planificación sectorial e intersectorial de la prevención del delito y la justicia penal, la necesidad de armonizar los sistemas jurídicos foráneos con las realidades propias culturales, sociales y políticas de los países, y de un enfoque integrado y multidisciplinario. A ese respecto, debo mencionar un párrafo que tiene relación con nuestras reflexiones presentes:

"Tal vez lo más necesario en el futuro sea un nuevo tipo de planificador profesional, con conocimientos tanto de criminología como de planificación, ya que el delito siempre guarda relación con el comportamiento humano y, por lo tanto, no conoce límites sectoriales. Al elaborar un modelo adecuado de planificación sectorial, debe concebirse un sistema lógico y humano que no se base únicamente en los dos extremos del delito y la pena y que tenga por objeto restablecer mecanismos de integración en la comunidad. La relación de secuencia entre el delito y la pena

sólo corresponde a ideas tradicionales. Una vinculación rígida de esos dos elementos, ante el volumen sin precedentes de cambios socioeconómicos y políticos que tienen lugar actualmente en la mayor parte de las zonas del mundo, puede agravar los procesos ya existentes de marginación y alineación, sobre todo entre los pobres y los desfavorecidos.

Algunos esfuerzos recientes y más realistas en materia de planificación de la prevención del delito han tratado de destacar los siguientes objetivos:

- a.- Conceptualización de todo el sistema de justicia penal, en su conjunto integrado por partes y actividades interrelacionadas;
- b.- Descriminalización y destipificación de ciertos tipos de comportamiento socialmente aceptable, prohibidos en la actualidad por el derecho penal, y utilización de alternativas en la comunidad;
- c.- Reconocimiento de la necesidad de que se diversifiquen las disposiciones judiciales y las opciones correccionales, y de la necesidad de sanciones más humanas y eficaces orientadas hacia la comunidad;
- d.- Determinación de procedimientos comunes y uniformes en los distintos subsectores, sobre todo en lo relativo a la información y la comunicación;
- e.- Progresos en la selección y formación de personal;
- f.- Reorientación de la investigación criminológica hacia la solución de problemas, prestando la atención debida a las soluciones autóctonas”.

El VII Congreso (Milán, Italia, 1985) concretó muchos de los principios esbozados en Caracas, como fue la aprobación de los Principios Rectores para la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Contexto del Desarrollo y de un Nuevo Orden Económico Internacional.

Por primera vez, esos principios conceptualizan la prevención del delito y la justicia penal en una perspectiva global, donde las interrelaciones entre países repercuten en las situaciones nacionales referidas a la prevención del delito y la justicia penal e inversamente.

En lo que respecta al estudio de las interrelaciones entre el proceso de desarrollo y la investigación y estudios criminológicos, los Principios Rectores recomiendan intensificarlos, desde una perspectiva interdisciplinaria y dirigidos hacia la formulación de políticas y acciones concretas (Artículo 22).

El problema del acceso a la justicia, a objeto de evitar desigualdades originadas en aspectos culturales, socio-económicos y políticos ha recibido considerable atención en estas normas.

Pero tal vez la recomendación más relevante a la relación entre las asociaciones científicas y los científicos esta dada por el Artículo 46 que expresa:

#### *“Cooperación científica*

46. Las Naciones Unidas deben hacer un esfuerzo más intenso por lograr el apoyo y la cooperación de las organizaciones e instituciones científicas y profesionales, de carácter gubernamental y no gubernamental, de reconocido prestigio en

la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, a fin de aprovechar al máximo tales recursos en los planos subregional, regional, interregional e internacional. Con ese fin, debe estudiarse la posibilidad de establecer un consejo internacional de organizaciones científicas, de investigación y profesionales e instituciones académicas. Un consejo de este tipo, compuesto por representantes seleccionados de las organizaciones e instituciones antes señaladas de las diversas regiones del mundo, debe contribuir a fortalecer la cooperación internacional en esta esfera al facilitar el intercambio de información y proporcionar asistencia científica y técnica a las Naciones Unidas y a la comunidad mundial a cuyo servicio está”.

Se han presentado ya proyectos para la implementación de este articulado, y sin duda, para el VIII Congreso, en La Habana, Cuba, en 1990 habría ya novedades específicas.

## CONCLUSIONES

La labor de las Naciones Unidas es un todo indivisible que se nutre, en el área de la Prevención del Delito y la Justicia Penal, de la labor de docencia e investigación que se realiza en todos los Estados Miembros de la Organización, tanto instituciones gubernamentales como no gubernamentales.

Los temas tratados en los varios congresos, los que se tratarán en el VIII, todas las resoluciones e instrumentos aprobados por las Naciones Unidas, sin excepción alguna, testimonian la estrecha vinculación entre la política criminal de la organización con los ricos frutos del libre espíritu de enseñanza y de investigación en todas las disciplinas del delito — delincuente — víctima — sociedad.

La labor del Instituto Interregional para la Investigación en Delito y Justicia UNICRI (Roma, Italia) la de los institutos regionales de las Naciones Unidas: ILANUD (San José, Costa Rica); HEUNI (Helsinki, Finlandia), UNAFEI (Fuchu, Japón) y UNAFRI (Kampala, Uganda), proporcionan además un vivo testimonio de esa estrecha interrelación, así como la de instituciones intergubernamentales que trabajan estrechamente con las Naciones Unidas como el Centro de Capacitación y Estudios de Riyad (Saudi Arabia).

Quiero resaltar asimismo, la importantísima contribución del Instituto Vasco de Criminología, y de los Maestros Antonio Beristain y José Luis de la Cuesta a la Política Penal de la Organización de las Naciones Unidas.